



## CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE Y

LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL

Entre la **Universidad Católica de Santa Fe**, representada en este acto por el Señor Rector, Mg. Lic. Eugenio Martín DE PALMA, con domicilio en Echagüe 7151 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y LA FUNCIÓN JUDICIAL**, con domicilio en Tronador 2975, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "FAM", representada en este acto por la Dra. Marcela Fabiana Ruiz, DNI N.º 22.336.424 en su calidad de Presidenta, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Bonificación, regido por las siguientes cláusulas: -

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Que la Universidad Católica de Santa Fe tiene proyectado abrir una Cohorte en el marco de la Carrera de Posgrado Especialización en Derecho Procesal, de ahora en adelante E.D.P., la que resultó acreditada por Resolución de CONEAU IF-2023-12792595-APN-CONEAU#ME (Sede Virgen de Guadalupe) Santa Fe y Resolución CONEAU IF-2023-127192524-APN-CONEAU#ME (Sede Santos Martires) Posadas - Misiones.-

PRIMERA.- OBJETO: La Universidad concederá a "FAM" una bonificación del 15 % (quince por ciento) en los valores de aranceles mensuales de la carrera a sus afiliados Magistrados o Funcionarios que se inscriban y cursen el programa en forma completa de la Especialización en Derecho Procesal. Se aclara que dicha bonificación no es acumulativa con otras bonificaciones con la que reciben quienes se desempeñan como docentes de LA UNIVERSIDAD. Quedan exceptuados de la bonificación los siguientes conceptos: el pago de la cuota de matriculación o rematriculación y el pago de las erogaciones provenientes en concepto de gastos administrativos por tramitación del título cuando egrese. -

SEGUNDA.- DESARROLLO DEL PROGRAMA: El programa de formación de posgrado ofrecido en el marco del convenio de cooperación se desarrollará según la modalidad que proponga LA UNIVERSIDAD conforme la normativa que le dio reconocimiento oficial, validez nacional y acreditación a la titulación que esta ofrece; integrando a tales efectos actividades académicas presenciales físicas y virtuales sincrónicas y asincrónicas, incluyendo acceso integral al campus virtual de "UCSF" y los recursos y herramientas que a través del mismo están a disposición de los estudiantes de la institución.-

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A los fines de cumplir con el objeto antes mencionado, las partes se comprometen a llevar adelante las siguientes acciones:

Por parte de la UNIVERSIDAD

a) Brindar a "FAM" información sobre la E.D.P. y el proceso referido a la postulación, admisión e inscripción de los candidatos, para que pueda ser difundida entre los Magistrados y Funcionarios de la Federación, asociados a "FAM".

b) Conceder la bonificación en las condiciones arriba señaladas para quienes cumplan con los requisitos de admisión y acrediten su pertenencia a FAM.

Por parte de FAM deberá:



a) Publicitar y difundir internamente la Carrera de E.D.P y el proceso de admisión a la misma y su posterior inscripción.-

b) Remitir al Departamento de Posgrado un listado de aspirantes a la formación académica de la E.D.P.

CUARTA.- RESPONSABLES: Con el objeto de coordinar y promocionar las actividades previstas en el Convenio Específico ambas partes acuerdan designar como responsables, por parte de LA UNIVERSIDAD a la directora del Departamento de Posgrado, Dra. Anabel V. Gaitan; y, por parte de FAM al Dr. Cristian O. Werlen (vicepresidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Santa Fe), pudiendo ambas partes designar otros representantes.-----

QUINTA.- CUPOS: La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de aceptar nuevas inscripciones a la E.D.P, de acuerdo al cupo máximo de alumnos para cada Cohorte.-----

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA POSTULACIÓN: La documentación necesaria para el proceso de postulación en la E.D.P, es la siguiente:

- Título de grado de Abogado/a
- Currículum Vitae Abreviado

La documentación será remitida al Departamento de Posgrado en formato digital a la casilla de correo [edp@ucsf.edu.ar](mailto:edp@ucsf.edu.ar).-----

SEPTIMA.- Una vez que el candidato haya sido admitido en la E.D.P deberá remitir la documentación correspondiente a la inscripción al mail [posgrado@ucsf.edu.ar](mailto:posgrado@ucsf.edu.ar).

La documentación es la siguiente:

- Título de grado de Abogado/a
- Certificado analítico
- Fotocopia DNI actualizado
- Fotos 4 x 4
- Partida de Nacimiento
- Currículum Vitae
- Constancia de Cuil

OCTAVA.- FALTA DE PAGO: El profesional idóneo remitido por "FAM", en su carácter de alumno de la E.D.P, será el único responsable por el pago de las obligaciones económicas frente a la UNIVERSIDAD. Frente a la postergación o retraso en el pago de las sumas acordadas en el presente Convenio Específico, "LA UNIVERSIDAD" podrá suspender o condicionar la prestación del servicio académico tanto el inicio del cursado y/o su desarrollo como para la tramitación y entrega de documentación académica solicitada por el alumno de posgrado. FAM no asume ningún tipo de obligación al respecto.-



NOVENA.- IMAGEN DE MARCAS: Toda difusión que se haga desde FAM deberá respetar las condiciones de imagen institucional y marcas establecidas por "LA UNIVERSIDAD".-

DÉCIMA.- ADENDAS: Ninguna adición, variación, o alteración del convenio a suscribir será válida, si no es refrendada por ambas partes e incorporadas por escrito al mismo.-

DECIMO PRIMERA.- NO EXCLUSIVIDAD: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las "PARTES" para formalizar actos acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.-

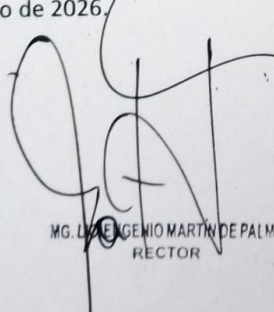
DECIMO SEGUNDA.- BUENA FE: Ambas partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a estrechar sus relaciones, debiendo ser éste un ejemplo de buena voluntad y de coordinación de esfuerzos.-


DECIMO TERCERA.- VIGENCIA: La vigencia del presente instrumento será de seis años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta (30) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo período.-

DECIMO CUARTA.- RESCISIÓN: Este Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, notificando previamente a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días.-

DECIMO QUINTA.- JURISDICCIÓN: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, según corresponda, de la Provincia de Santa Fe, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, como así también todas las obligaciones emergentes de estos. A tales fines, declaran que las notificaciones judiciales y extrajudiciales serán válidas en los domicilios que tienen manifestados en el presente.-


En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 14 días del mes de mayo de 2026.

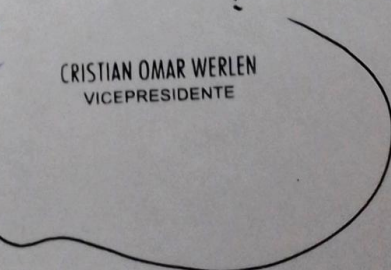
  
MG. LIA ENGELIO MARTIN DE PALMA  
RECTOR



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE  
IN OMNEM VERITATEM  
RECTORADO

  
Marcela Fabiana Ruiz  
DNI 22.336.424  
Presidenta  
Federación Argentina de la Magistratura  
y la Función Judicial

  
Dra. ANABEL GATTAN  
Directora  
Departamento de Posgrado  
Universidad Católica de Santa Fe

  
CRISTIAN OMAR WERLEN  
VICEPRESIDENTE